

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el apoderado de la parte demandante solicitó nombrar curador en el *sub lite*. Asimismo, se pone de presente que el término de la publicación en el registro nacional de emplazados se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno (PDF consecutivo 34 expediente digital). A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal - pertenencia
Demandante	Carlos Alberto Cano Cardona
Demandado	Herederos Indeterminados de Ana Débora Álvarez de Bastidas
Radicado	05001-31-03-021-2023-00232-00
Decisión	Designa curador

De conformidad con el informe que antecede, y vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA DEBORA ÁLVAREZ DE BASTIDAS**, así como de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**, se procede a designar como curador ad –litem que los represente a la Dra. **GLORIA EUGENIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** quien se localiza en la dirección: Circular 72 # 38-03 de Medellín. Correo electrónico: gegonza@une.net.co

Se le advierte a la designada que de acuerdo con el artículo 48 numeral 7° del CGP, **el nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 6° ibidem, se recuerda que corresponde a la parte interesada remitir la comunicación dirigida al curador precitado, en aras de conformar el contradictorio y lograr su comparecencia a través de todos los medios que resulten idóneos con el fin de continuar con el proceso. La notificación podrá ser surtida a través de los canales digitales, en los términos señalados por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27da0bd88800cdbe0f36fbe16829c73ca3abf0678fb51dc945a9ec099dd7ec4**

Documento generado en 12/02/2024 03:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>